

ORD. N° 584

ANT.: Oficio N° 104.256 de 2025 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 27 de junio de 2025



**DE: CLAUDIA DONAIRE GAETE
SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**A: JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Mediante el oficio citado en el Antecedente, el Diputado señor Gaspar Rivas Sánchez, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la Ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido a esta Subsecretaría informar sobre el número de funcionarios a nivel nacional involucrados en uso irregular de licencias médicas, luego de la fiscalización llevada a cabo por la señora Contralora General de la República y las medidas que se adoptarán en cada caso, sean administrativas, civiles y/o penales.

Al respecto, es preciso señalar que a través del oficio N° E82804 de 2025, el cual tiene carácter confidencial, la Contraloría General de la República remitió a esta Subsecretaría la nómina de personas que, en el marco de la publicación del Consolidado de Información Circularizada (CIC) N°9, habrían salido del país estando con licencia médica, entre los años 2023 y 2024, de acuerdo con los registros de la Policía de Investigaciones de Chile y de la Superintendencia de Seguridad Social, indicando que esta Entidad debe proceder con la investigación de las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

Atendido lo anterior, esta Subsecretaría instruyó, a través de las resoluciones exentas N°s. 655 y 656, ambas de 2025, dos sumarios administrativos con la finalidad de verificar la existencia de los hechos señalados previamente, la individualización de los/as eventuales responsables, su participación y la responsabilidad administrativa que fuere procedente, los cuales se encuentran actualmente en etapa de investigación. A este respecto, cabe recordar lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 137 del decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que dispone: *"El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa"*.

Por su parte, respecto a las eventuales sanciones penales, el Ministerio Público inició una investigación penal de oficio la que se encuentra radicada en la Fiscalía



Metropolitana Oriente. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de denuncia que recae sobre los funcionarios públicos en aquellos casos en que tomen conocimiento de hechos que pudiesen constituir delito, acorde lo establece el artículo 61 letra k) del citado Estatuto Administrativo.

Es importante mencionar, además, en relación con las medidas adoptadas para realizar el cobro de los montos asociados a las licencias médicas de que se trata que, a través de la resolución exenta N° 1334, de 2024, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, se aprobó el manual de procedimiento sobre gestión de licencias médicas, el cual establece las etapas para la tramitación y cobro de las licencias médicas otorgadas a funcionarios y funcionarias de esta secretaría de Estado, incluyendo la recuperación de subsidios por incapacidad laboral y el cobro de licencias médicas rechazadas o reducidas.

Dicho instrumento establece, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que los/as funcionarios/as están obligados/as a reintegrar a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género las remuneraciones percibidas por el tiempo no trabajado que no haya sido justificado por el otorgamiento de una licencia médica. Además, según lo establecido en el aludido manual, el/la funcionario/a tiene la posibilidad de que, una vez rechazadas sus impugnaciones o el plazo para reclamar respecto de la decisión de la entidad de salud respectiva, puede recurrir a la Contraloría General de la República y solicitar la condonación de la deuda o bien el otorgamiento de facilidades de pago.

Adicionalmente, es posible aplicar un descuento en las remuneraciones del/a funcionario/a, como consecuencia de una licencia médica rechazada o reducida. Esta medida debe efectuarse una vez que la decisión final sobre el rechazo o no de las licencias médicas sea ratificada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), o luego de transcurrido el plazo para realizar el reclamo ante esta, sin que este haya sido presentado o, en caso de presentar una solicitud de condonación o facilidades de pago a la Contraloría, después de dicho pronunciamiento.

En este orden de ideas, a fin de informar a los organismos competentes en relación con la información remitida a esta Subsecretaría por la Contraloría General de la República, en el marco del "Noveno Consolidado de Información Circularizada (CIC)", esta Cartera procedió a oficiar tanto a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez y a la respectiva Institución de Salud Previsional (ISAPRE), con el objeto de que dichas entidades adopten las medidas que sean procedentes.

Es relevante hacer presente, de igual modo, que la normativa vigente faculta y obliga a esta Subsecretaría a iniciar el proceso de recuperación de remuneraciones pagadas por licencias médicas rechazados o reducidas. A este respecto, rige el plazo general de prescripción de las obligaciones, establecido en el artículo 2515 del Código Civil, esto es, 5 años contados desde que se hace exigible el cobro de la remuneración según lo previamente señalado (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 10.991, de 2019, de la Contraloría General de la República).

En consecuencia, y en virtud de lo señalado, resulta imperativo resguardar que todas las etapas y gestiones que la normativa establece para proceder con el respectivo cobro se cumplan, debiendo respetar los plazos que las distintas instancias tanto judiciales como administrativas establecen, a fin de hacer valer los derechos de esta Entidad, velando por el debido resguardo de los recursos públicos involucrados.

Finalmente, en concordancia con lo expresado, reiteramos nuestro compromiso de actuar conforme la normativa vigente respetando las exigencias del Estado de Derecho así como trabajar con el firme compromiso a fin de seguir avanzando en la promoción de la equidad de género, igualdad de derechos y oportunidades, el ejercicio de los derechos fundamentales como, también, el rechazo de todo hecho de violencia contra las mujeres.

Es cuanto cabe informar sobre la materia consultada.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIA DONAIRE GAETE
SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO



NMC
Distribución
H. Cámara de Diputadas y Diputados
División Jurídica
Oficina de Partes